



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 558/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Stefan Constantin Romana, contra la empresa José Antonio Ruiz Verdugo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia: 13/2017.

En nombre del Rey

SENTENCIA

En la ciudad de Toledo a 19 de enero de 2017.

Vistos por la ilustrísima señora doña Pilar Elena Sevilleja Luengo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia, los presentes autos número 558/2016 instados por Constantin Stefan Romana, representado y defendido por el Letrado don Manuel Sagi Vidal, contra José Antonio Ruiz Verdugo, sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.–Con fecha 7 de julio de 2016 se presentó en el Decanato, la demanda suscrita por la parte actora, que fue turnada a este Juzgado en la que se suplicaba se dictara sentencia, en la que se acogieran sus pretensiones.

Segundo.–Admitida la demanda fue señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, el cual tuvo lugar el día 17 de enero de 2017 compareciendo la parte demandante, no así la demandada pese a su citación en forma. Por la parte actora se ratificó en su demanda. Recibido el pleito a prueba, por la parte se propuso y fue admitida la que se estimó pertinente, habiendo producido la relación fáctica que se desarrollará más adelante. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vistas y solicitaron de este Juzgado dictase una sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero.–En la tramitación del presente procedimiento, se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.–El demandante ha prestado servicios para el demandado en obra sita en Méntrida desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2015, categoría de soldador y salario de 1.500 euros/mes con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Segundo.–La empresa a fecha de extinción de la relación laboral había dejado de abonar al trabajador los salarios correspondientes a los días en que prestó servicios, por importe de 3.000 euros.

Tercero.–Con fecha 2 de junio de 2016 tuvo lugar acto de conciliación ante el SMAC, en virtud de papeleta de 18 de mayo de 2016, concluyendo el mismo sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.–Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97,2 de la norma procesal antedicha, la relación fáctica, contenida en los hechos probados, se ha deducido de la documental aportada por la parte actora con su demanda y en el acto de la vista, así como del interrogatorio de la parte demandada, citada personalmente, la cual no comparece en el acto de la vista y respecto de la cual, conforme al artículo 91.2 de la LJS procede tener por confesa respecto de los hechos de la demanda que le sean perjudiciales.

Segundo.–Acreditada la relación laboral del demandante con la empresa demandada en virtud de la documental aportada en el acto de la vista, así como las circunstancias de la misma, no habiendo acreditado la demandada (ex artículo 217 de la LEC) el abono de la cuantía objeto de reclamación, procede estimar la demanda con condena a la empresa demandada al abono de la cuantía de 3.000 euros en concepto de salarios desde 20 de octubre al 20 de diciembre de 2015, cuantía que devengará el interés de mora del artículo 29.3 del ET.

Tercero.–Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Jurisdicción Social, contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos, los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

**Fallo**

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Constantin Stefan Romana frente a la empresa José Antonio Ruiz Verdugo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cuantía de 3.000 euros, cuantía que devengará el interés de mora del 10 por 100.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Ruiz Verdugo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 19 de enero de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-968